

Lugar y fecha: Cobán Alta Verapaz, 03 de septiembre de 2018

FONDO DE TIERRAS

## INFORME DE ASISTENCIA TÉCNICA DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

Informe No.		1-2018	Mes correspondiente: Agosto 2018
01	Nombre de la organización	Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Campesinos Unidos del Norte	
02	Número de familias beneficiarias	119	
03	Punto resolutivo de aprobación del crédito	106-2017	
04	Fecha de aprobación del Crédito	08 de noviembre de 2017	
05	Nombre de la finca	El Desconsuelo	
06	Ubicación de la Finca	Chahal, Alta Verapaz	
07	Convenio Administrativo:	Sin número de fecha 15 de marzo de 2018	
	Addendum		
08	Aspectos abordados	En Desarrollo Integral, Bienes y servicios naturales, Fortalecimiento Organizacional y en Desarrollo Agropecuario	
09	Año correspondiente de asistencia técnica vigente:	7 meses (Julio a Diciembre, (Primer año de Asistencia Técnica)	
10	Período del servicio contratado:	El Fondo de Tierras contrata la asistencia técnica y la aceptación y evaluación la realizan los beneficiarios, según lo establecido en los artículos 32 y 34 de la Ley del Fondo de Tierras.	
11	Fecha de inicio No. de acta.	Junio de 2018. Acta número 02-2018	
12	Fecha de finalización	Diciembre de 2018	
13	Representante Legal:	Lucas Tiul Coy	

### 2. ASISTENCIA TÉCNICA

01.	Objetivos	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Brindar asesoría técnica en la organización y capacitación sobre el sistema de GUATECOMPRAS.</li><li>2. Brindar capacitación a los miembros de la Junta Directiva de la E.C.A sobre el manejo de capital de trabajo y obligaciones fiscales.</li><li>3. Fortalecer las capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes de las familias beneficiarias por el Fondo de Tierras.</li></ol>
-----	-----------	--

		<p>4. Fortalecer a las diferentes comisiones de los sub proyectos productivos orientado al desarrollo de comunidades agrarias sostenibles.</p>
02	<b>Metas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>100% de las comisiones y usuarios hijos de Guatecompras organizados, capacitados en el uso y manejo del sistema guatecompras y ley de contrataciones del Estado</li> <li>100% de la Junta directiva y comisión de secadora en capacidad para realizar cotizaciones para la compra de insumos para el sub proyecto de secadora de cardamomo.</li> <li>Acompañamiento en los procesos de rendición de cuentas a Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Fondo de Tierras.</li> <li>Instalar capacidad de manejo de recursos naturales que se encuentran dentro de la comunidad.</li> <li>100% de las comisiones establecidas de los diferentes sub proyectos productivos y Junta Directiva han iniciado un proceso de capacitación del capital de trabajo.</li> </ol>

### 3. PERSONAL CONTRATADO

01.	Nombre:	Honorarios:
02	Ariel Antonio Cahuec Fernández	Q. 7000.00
03	Ericka Judith Esperanza Cuc Tzib	Q. 7000.00
04	Suandy Esperanza Sagui Yatz	Q. 7000.00
05	Gloria Esperanza Jucub Caal	Q. 12,000.00
06	Hensy Froilan Caál Chamám	Q. 12,000.00
07		<b>Total: Q. 45,000.00</b>

### 4. FAMILIAS ATENDIDAS

01	Población beneficiada:	Hombres: 413	Mujeres: 396
02	<b>Total: 809</b>		

### 5. ACTIVIDADES

Nombre del técnico:		Actividades desarrolladas:
01	Ariel Antonio Cahuec Fernandez	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación a junta directiva de la E.C.A. campesinos unidos del Norte Chahal Alta Verapaz en el tema de llenado de libro de planillas y libro de banco</li> <li>2. Acompañamiento técnico a Gestores de la E.C.A. campesinos unidos del norte en el tema del monitoreo de la plaga de trips en cultivo de cardamomo.</li> <li>3. Apoyo técnico a junta directiva de E.C.A. campesinos unidos del norte ante la municipalidad de Chahal para la gestión de la Escuela primaria y el mantenimiento de Carretera que conduce hacia la finca.</li> <li>4. Apoyo en la recopilación de información para realizar el Plan de desarrollo integral comunitario de la E.C.A. Campesinos unidos del norte Chahal Alta Verapaz.</li> <li>5. Realice un evento de capacitación dirigido a Junta Directiva de la E.C.A. Campesinos unidos del norte, sobre el tema de llenado de libro banco y administración del capital de trabajo.</li> <li>6. Asesoría a junta directiva de la E.C.A. Campesinos unidos del norte en el tema de fortalecimientos de capacidades para el manejo de capital de trabajo.</li> <li>7. Realice el Geo posicionamiento del área que será utilizada para la reforestación de 83.85 hectáreas de la Finca el desconsuelo Chahal Alta Verapaz.</li> <li>8. Brinde asistencia técnica a junta directiva de la E.C.A. campesinos unidos del norte, en la elaboración del informe mensual de asistencia técnica correspondiente al mes julio de 2018.</li> <li>9. Asistí Técnicamente a Junta directiva de la E.C.A. Campesinos unidos del Norte en la Elaboración del informe mensual de asistencia técnica dirigido a contraloría General de Cuentas, MINFIN, FONTIERRAS y Congreso de la Republica.</li> <li>10. Brinde asesoría técnica a junta directiva y comisión de secadora de cardamomo de la E.C.A. campesinos unidos del norte, sobre la adquisición de materiales e insumos para la instalación del beneficio de cardamomo.</li> </ol>
02	Ericka Judith Esperanza Cuc Tzib	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asistencia técnica en el proceso de rendición de cuentas a Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Fondo de Tierras.</li> <li>2. Asistencia técnica en el proceso de aprobación y nombramiento de usuarios hijo de los diferentes Sub proyectos según el Plan de Inversión y Aprobación del Manual Comunitario de Compras, mediante Acta de Asamblea.</li> <li>3. Asistencia Técnica en el proceso de Compra Directa con Oferta Electrónica identificada con Número de Operación de Guatecompras -NOG- 8651701 denominado <b>“Compra de 38,452 Plantas Forestales Especie Pinus Caribaea, para la Empresa Campesina Asociativa E.C.A. Campesinos Unidos del Norte”</b> conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y Manual comunitario de compras, desde la solicitud de la compra por parte de la comisión, publicación del evento al sistema</li> </ol>

		<p>GUATECOMPRAS y elaboración de minutas de Actas de adjudicación, aprobación del contrato administrativo y elaboración del contrato administrativo No. 01-2018</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Capacitación Modalidad "Compra Directa con Oferta Electrónica" principales documentos legales y responsables, dirigido a la Junta Directiva y comisión de Reforestación de la Finca El Desconsuelo.</li> <li>4. Asistencia técnica en el proceso de cotización previo a compra de secadora de cardamomo en conjunto con la Junta Directiva y "Comisión de Secadora"</li> <li>5. Apoyo y asistencia técnica en el proceso previo de protocolización y certificación de documentos del Acta de gestión del primer desembolso de capital de trabajo, específicamente testado y verificación de datos contenidos en el Acta.</li> <li>6. Apoyo y asistencia técnica en el proceso previo de protocolización</li> </ol>
03	<b>Suandy Esperanza Sagui Yatz</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acompañamiento técnico en la revisión de documentos de respaldo de capital de trabajo.</li> <li>2. Actualización de los controles internos, y actualización del informe detallado y control de ejecución presupuestario.</li> <li>3. Asistencia técnica en la Verificación en el cumplimiento de las leyes fiscales en los documentos que respaldan la inversión financiera en la ejecución de proyectos productivos aprobados en el desembolso de capital de trabajo</li> </ol>
04	<b>Gloria Esmeralda Jucub Caal</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se desarrolló capacitación sobre el establecimiento de quorum y aprobación de agenda, elaboración de actas y testados.</li> <li>2. Se capacitó sobre fortalecimiento en área administrativa específicamente para el manejo y control de correspondencia.</li> <li>3. Se apoyó a la junta directiva de E.C.A. campesinos unidos del norte ante la municipalidad de Chahal para la gestión de la Escuela primaria y el mantenimiento de Carretera que conduce hacia la finca.</li> <li>4. Se brindó capacitación en el área administrativa enfocado al manejo y control de administración de archivos.</li> <li>5. Se desarrolló una capacitación sobre la administración de conflictos y cultura de paz.</li> <li>6. Se capacitó en el manejo y uso de computación para el ingreso de información de línea base, manejo de libros de actas y redacción de testados.</li> <li>7. Se brindó apoyo a los miembros de la junta en la municipalidad de chahal para la gestión de cambio de nombre de la comunidad.</li> <li>8. Se apoyó en el ordenamiento de los archivos de documentos en la oficina de la ECA</li> </ol>
05	<b>Hensy Froilan Caál Chamám Técnico Forestal</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realice la delimitación y geo posicionamiento de área para el establecimiento de plantación forestal de Pinus Caribea</li> <li>2. Acompañamiento en el monitoreo de cumplimiento de actividades de preparación del suelo para plantaciones de Pinus caribea en 34.61 hectáreas</li> <li>3. Realice la elaboración de estudio de zonificación del área.</li> <li>4. Realice la elaboración del plan de acción natural.</li> </ol>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>5. Realice la elaboración del plan de manejo de desechos sólidos y líquidos.</li> <li>6. Se apoyó en realizar jornada de saneamiento ambiental que consistió en la recolección de basura en el área urbana de la comunidad.</li> <li>7. Brindé asistencia técnica en la medición de parcelas de muestreo en bosque natural e inscripción ante INAB como bosque de protección.</li> <li>8. Realicé la elaboración del plan de manejo forestal para bosque natural de protección y provisión de servicios ambientales de 46.05 hectáreas para ingreso a incentivo de INAB.</li> <li>9. Realicé la elaboración del plan de manejo forestal para establecimiento de plantación forestal con fines industriales de 34.61 hectáreas de <i>Pinus caribaea</i> para ingreso a incentivo de INAB.</li> </ul>
--	--	--

**Observaciones:**

--

## 8. CAPITAL DE TRABAJO

No.	Sub proyectos	Hectáreas	Unidades	Monto KT aprobado por sub proyecto Q.	Monto total de KT entregado Q.	Capital de trabajo pendiente de entregar
1	Establecimiento Cultivo de Cardamomo	60	Has.	Q. 1,056,687.03	Q. 600,184.65	Q. 456,502.38
2	Mantenimiento cultivo de Cardamomo	60	Has.	Q. 438,663.24	Q. 435,007.71	Q. 3,655.53
3	Reforestación	83.85	Has.	Q. 662,068.45	Q. 656,551.21	Q. 5,517.24
4	Secadora de Cardamomo	2	Unidad	Q. 190,069.28	Q. 188,416.67	Q. 1,652.61
<b>Totales</b>				<b>Q. 2,347,448.00</b>	<b>Q. 1,880,160.24</b>	<b>Q. 467,327.76</b>

Sub proyectos	Forma de producción Individual/colectiva	Forma de comercialización Individual/colectiva	Descripción del mercado
Establecimiento Cultivo de Cardamomo (60 Has.)	Individual	colectiva	Se comercializa el cardamomo por quintales, en el mercado regional
Mantenimiento cultivo de Cardamomo (60 Has.)	Individual	colectiva	Se comercializa el cardamomo por quintales, en el mercado regional
Reforestación (83.85)	colectiva	colectiva	Se comercializa en troza, trocillo y leña en el mercado regional
Secadora de Cardamomo	colectiva	colectiva	Se utilizará por los miembros de la comunidad para la transformación de producto de cereza a pergamino en lugar destinado para su uso.

Sub proyectos	Avance financiero %	Avance físico %
Establecimiento cultivo de Cardamomo	0.083	0.00
Mantenimiento de Cardamomo	51.11	51.11
Reforestación	0	0.00
Secadora de Cardamomo	27.84	27.84

Ariel Antonio Cahuec Fernández  
Técnico en Desarrollo Integral  
Regional Cobán, Fondo de Tierras

Ericka Judith Esperanza Cuc Tzib  
Técnico Administrativo, especialista en aspectos Fiscales y Compras  
Regional Cobán, Fondo de Tierras.

Suandy Esperanza Sagui Yatz  
Asistente de Capital de Trabajo  
Regional Cobán, Fondo de Tierras

Ing. Agr. Carlos Erick T. Cuc Tzib  
Coordinador DCAS  
Coordinador Regional Cobán, Fondo de Tierras

Gloria Esmeralda Jucub Caal  
Técnico en fortalecimiento organizacional  
Regional Cobán, Fondo de Tierras

Hensy Froilan Caal Chamam  
Técnico Forestal  
Regional Cobán Fondo de Tierras

Vo. Bo. Licda. Carmen Lucrecia Barrios Juárez  
Coordinador Regional Cobán, Fondo de Tierras

Carmen Lucrecia Barrios Juárez  
Coordinadora Regional  
Fondo de Tierras  
Cobán, Alta Verapaz

## 7. ANEXOS

Galería de fotos representativas de las actividades desarrolladas.

(Adjuntar al informe, archivo con las fotos en formato jpg.)



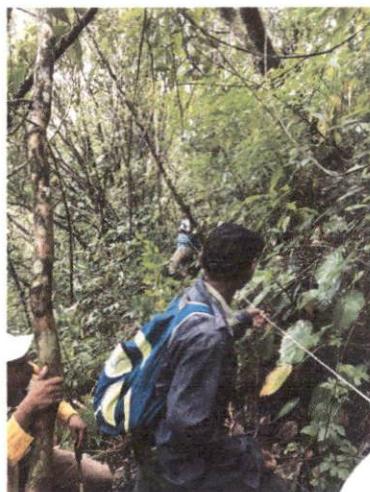
Asistencia técnica y apoyo en el proceso de revisión y testado del Acta gestión de primer desembolso de capital de trabajo



Capacitación en el tema "Compra Directa con oferta electrónica, principales documentos legales y responsables" dirigido a la Junta Directiva y comisión



Trazo y estaquillado para reforestación



Medición y establecimiento de bosque natural para protección



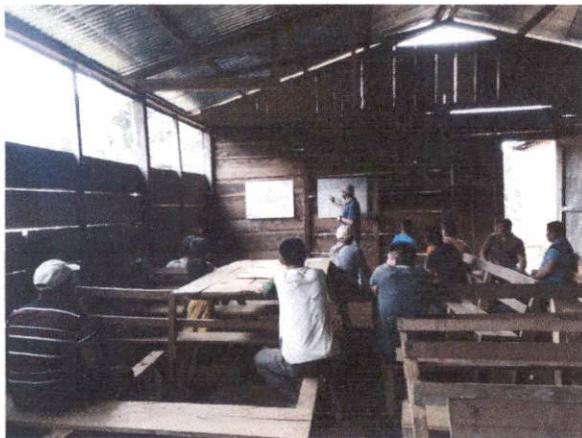
Visita a vivero forestal para verificación de calidad de plantas y características solicitadas para adjudicación de compras.



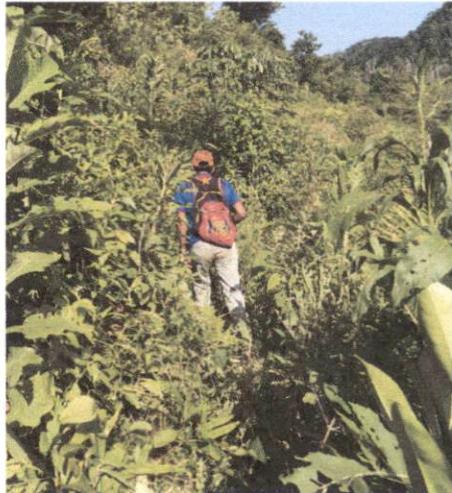
Delimitación de áreas para reforestación



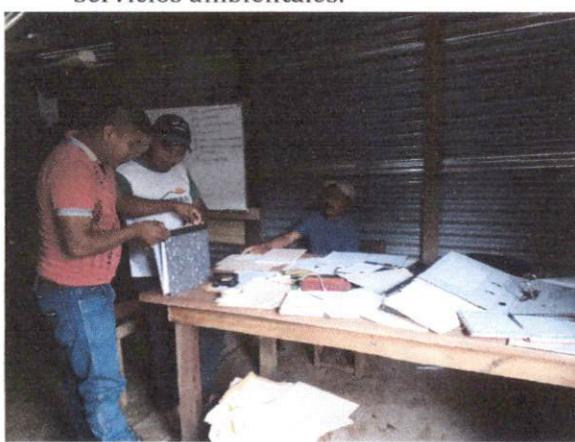
Jornada de saneamiento ambiental (recolección de desechos sólidos)



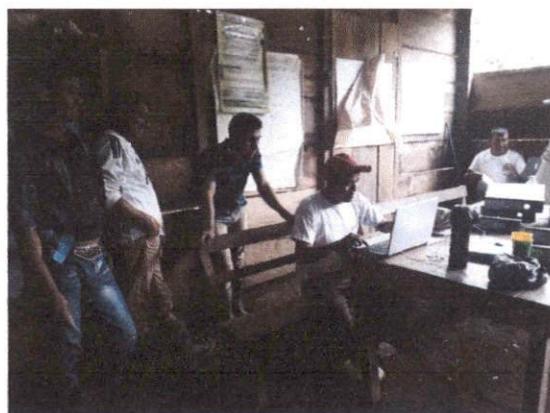
Taller de capacitación de manejo de bienes y Servicios ambientales.



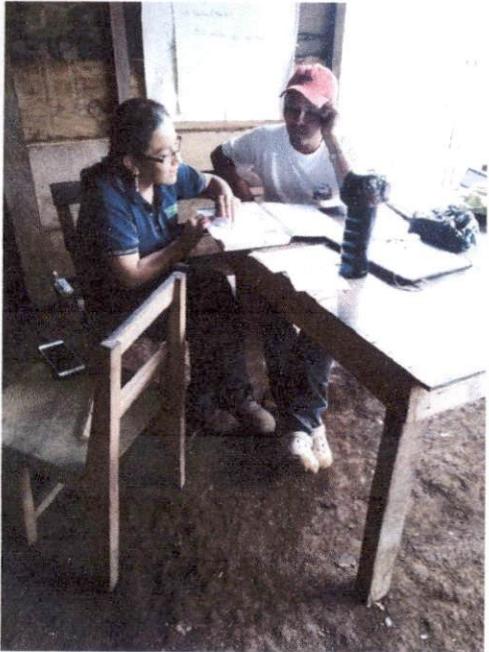
Recorridos de áreas para manejo de bosque natural para protección y para reforestación



Miembros de la Junta Directiva se capacitan en el manejo de control y administración de archivos



Capacitación a miembros de Junta Directiva para el uso de equipo de cómputo para el ingreso de información de línea base



Capacitación de mujeres para la elaboración de detergente en líquido para el consumo familiar

Secretario de la Junta Directiva de la E.C.A  
Campesinos Unidos del Norte se capacita para  
la redacción de actas y testados



Acompañamiento a Junta Directiva de la E.C.A.  
campesinos unidos del norte en la cotización de  
motor para secadora de cardamomo.



Acompañamiento a junta directiva de E.C.A. campesinos  
unidos del norte en el proceso de cotización de secadora  
de cardamomo.

**FONDO DE TIERRAS**  
**LISTADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS**  
**ASISTENCIA TÉCNICA**  
**EJECUCIÓN DE METAS ANUAL**  
**DCAS 2018**

RTADO	REGIONAL	NOMBRE DE LA COMUNIDAD AGRARIA	NOMBRE DE LA FINCA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SUB PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA QUE RECIBIO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CUI	EDAD	GRUPO ETNICO	SEXO	
											MUJER	HOMBRE
0	Cobán	E.C.A Campesinos Unidos del Norte, El Desconsuelo	El Desconsuelo	Chahal	Alta Verapaz	Mantenimiento de cardamomo. Establecimiento de cardamomo. Secadora para cardamomo. Reforestacion	AGUSTIN MO CHOC	1946 76846 1611	47	Q'eqchi'		1
							ALBERTO TEC POP	1739 51244 1612	39	Q'eqchi'		1
							ALEJANDRO CAAL CAAL	1944 72582 1612	40	Q'eqchi'		1
							ALFONSO CAAL TEC	1959 76614 1612	35	Q'eqchi'		1
							ALFREDO TIUL CAAL	1685 57304 1611	31	Q'eqchi'		1
							ANTONIO BOLON ACTE	1946 61989 1612	49	Q'eqchi'		1
							ANTONIO BOLON TZIR	1952 43048 1612	41	Q'eqchi'		1
							ARNOLDO POP POP	1941 73488 1612	42	Q'eqchi'		1
							BENJAMIN MO POP	1944 72590 1611	52	Q'eqchi'		1
							BLAS CAAL POP	1959 88833 1612	40	Q'eqchi'		1
							CARLOS CHE MAQUIN	1954 75194 1612	38	Q'eqchi'		1
							CARLOS XAL TUT	1778 88563 1611	41	Q'eqchi'		1
							CARLOS ADRIAN CAAL QUIB	1792 70494 1612	51	Q'eqchi'		1
							CESARIO QUIB POP	1722 09951 1612	48	Q'eqchi'		1
							CESARIO TEC CHOC	2632 54720 1612	61	Q'eqchi'		1
							CESARIO TEC POP	1959 77653 1612	44	Q'eqchi'		1
							CRISANTO MAQUIN CAAL	2487 85923 1611	64	Q'eqchi'		1
							CRISANTO MO TZIR	2557 47926 1612	63	Q'eqchi'		1
							CRISANTO POP TEC	2397 51140 1611	44	Q'eqchi'		1
							CRISANTO POP TZIR	1867 06987 1612	51	Q'eqchi'		1
							CRISTOBAL CAAL CHE	2654 37431 1612	41	Q'eqchi'		1
							CRUZ CAAL MO	1959 87659 1612	43	Q'eqchi'		1
							CRUZ TEC XO	1929 72073 1612	47	Q'eqchi'		1
							DANIEL CAAL CUCUL	1669 98915 1615	31	Q'eqchi'		1
							DOMINGA CHUB CAAL	2789 41605 1611	22	Q'eqchi'	1	
							DOMINGO ACTE POP	1915 14942 1611	29	Q'eqchi'		1
							DOMINGO GUITZ XAL	1893 74217 1612	47	Q'eqchi'		1
							DOMINGO MO PAN	2184 70223 1611	48	Q'eqchi'		1
							DOMINGO QUIB POP	1959 45972 1612	58	Q'eqchi'		1
							ELIAS CHUB TEC	1944 72558 1611	31	Q'eqchi'		1
							ELIAS COC CHEN	1945 35630 1612	33	Q'eqchi'		1
							EVARISTO TEC PAN	1929 07093 1612	52	Q'eqchi'		1
							FIDEL POP CAAL	2686 53305 1612	55	Q'eqchi'		1
							FRANCISCO COC TEC	1902 29918 1612	56	Q'eqchi'		1
							FRANCISCO COC XOL	1902 29918 1612	52	Q'eqchi'		1

**FONDO DE TIERRAS**  
**LISTADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS**  
**ASISTENCIA TÉCNICA**  
**EJECUCIÓN DE METAS ANUAL**  
**DCAS 2018**

RTADO	REGIONAL	NOMBRE DE LA COMUNIDAD AGRARIA	NOMBRE DE LA FINCA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SUB PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA QUE RECIBIO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CUI	EDAD	GRUPO ETNICO	SEXO	
											MUJER	HOMBRE
							FRANCISCO MO CAAL	1609 83401 1611	70	Q'eqchi'		1
							FRANCISCO POP PAAU	2132 28297 1611	25	Q'eqchi'		1
							FRANCISCO TIUL CHUB	1610 65880 1611	32	Q'eqchi'		1
							FRANCISCO TIUL COY	1914 24889 1612	45	Q'eqchi'		1
							GERARDO CHOLOM TIUL	1982 82605 1612	36	Q'eqchi'		1
							GERARDO TEC TIUL	1954 63250 1611	40	Q'eqchi'		1
							GERMAN TZALAM QUEJ	1946 76773 1614	43	Q'eqchi'		1
							HENCTOR ENRIQUE CAAL ASIG	1946 64198 1611	28	Q'eqchi'		1
							HECTOR ISAIAS CAAL BUTZ	2399 42507 1612	39	Q'eqchi'		1
							HILARIO COC CUZ	1920 22083 1612	65	Q'eqchi'		1
							JACINTO CHOC CHOC	1646 64866 1612	34	Q'eqchi'		1
							JOSE CAAL POP	1786 85232 1612	44	Q'eqchi'		1
							JOSE CHOC CHOC	2687 27058 1612	23	Q'eqchi'		1
							JOSE CHUB MO	1883 55960 1612	67	Q'eqchi'		1
							JOSE COC CAAL	1946 76943 1614	27	Q'eqchi'		1
							JOSE TEC POP	1971 41579 1612	51	Q'eqchi'		1
							JOSE LUIS CAAL XOL	1792 62386 1612	39	Q'eqchi'		1
							JUAN COC YAT	2398 21815 1612	55	Q'eqchi'		1
							JUAN RAX CHOC	1900 65133 1611	62	Q'eqchi'		1
							JUAN TZALAM QUEJ	2179 16945 1614	28	Q'eqchi'		1
							JUAN HUMBERTO POP MO	2563 19723 1612	31	Q'eqchi'		1
							JUAN LEONARDO XAL CAAL	1955 14130 1611	31	Q'eqchi'		1
							JULIO BUTZ ICAL	1946 76854 1709	39	Q'eqchi'		1
							JULIO MO CHOC	1946 76838 1611	37	Q'eqchi'		1
							LUCAS MO	2652 18160 1612	75	Q'eqchi'		1
							LUCAS TIUL COY	1946 63884 1612	47	Q'eqchi'		1
							LUCAS ISAIAS TIUL CAAL	1946 33063 1612	38	Q'eqchi'		1
							LUIS BELARMINO MO ASIG	1672 68813 1611	31	Q'eqchi'		1
							MANUEL CHUB TEC	1674 46134 1611	43	Q'eqchi'		1
							MANUEL POP POP	1960 00459 1612	53	Q'eqchi'		1
							MANUEL XOL POP	1946 76986 1612	60	Q'eqchi'		1
							MANUELA POP PAAU DE TEC	1919 24857 1611	34	Q'eqchi'	1	
							MARCELINO CHUB XOL	1628 70825 1611	40	Q'eqchi'		1
							MARCOS ACTE JUN	1946 62152 1611	60	Q'eqchi'		1
							MARCOS CHE QUIB	2388 47322 1612	39	Q'eqchi'		1
							MARCOS POP CAAL	1786 85844 1612	47	Q'eqchi'		1
							MARCOS POP POP	1812 19336 1611	55	Q'eqchi'		1
							MARCOS POP TEC	1770 47534 1611	54	Q'eqchi'		1
							MARCOS POR TZIR	1991 01582 1612	45	Q'eqchi'		1
							MARCOS TIUL CAAL	2600 13803 1609	46	Q'eqchi'		1
							MARIO CAAL CHOC	1954 74961 1612	37	Q'eqchi'		1
							MARTIN CAAL CHOC	1944 72698 1612	51	Q'eqchi'		1
							MATEO CHUB XOL	1628 70795 1611	46	Q'eqchi'		1

**FONDO DE TIERRAS**  
**LISTADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS**  
**ASISTENCIA TÉCNICA**  
**EJECUCIÓN DE METAS ANUAL**  
**DCAS 2018**

RTADO	REGIONAL	NOMBRE DE LA COMUNIDAD AGRARIA	NOMBRE DE LA FINCA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SUB PROYECTO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIA QUE RECIBIO EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	CUI	EDAD	GRUPO ETNICO	SEXO	
											MUJER	HOMBRE
							MATEO PACAY CAAL	1946 64228 1611	43	Q'eqchi'		1
							MATEO POP POP	1785 08438 1611	60	Q'eqchi'		1
							MATEO POP POP	1792 70451 1612	46	Q'eqchi'		1
							MATEO POP TEC	1915 18204 1612	55	Q'eqchi'		1
							MATEO TIUL CAAL	1804 33121 1609	55	Q'eqchi'		1
							MIGUEL CAC TEC	2687 16099 1612	23	Q'eqchi'		1
							MIGUEL CHOC	2700 55746 1609	64	Q'eqchi'		1
							MIGUEL TIUL CHUB	2195 25471 1611	34	Q'eqchi'		1
							NICOLAS BOLOM CAAL	2629 21103 1611	59	Q'eqchi'		1
							NICOLAS CAAL TEC	1657 65798 1611	40	Q'eqchi'		1
							NICOLAS PAN CAAL	1959 76967 1612	44	Q'eqchi'		1
							NICOLAS RAX XAL	1884 72010 1611	54	Q'eqchi'		1
							NICOLAS XOL	1895 35601 1611	79	Q'eqchi'		1
							OSCAR MANUEL POP MO	1918 79843 1612	35	Q'eqchi'		1
							OSCAR RENE BOLOM MO	2082 70418 1611	27	Q'eqchi'		1
							PAULINA BUTZ ICAL	1945 35681 1612	60	Q'eqchi'	1	
							PETRONA CHUB CAAL DE TIUL	2196 54638 1609	51	Q'eqchi'	1	
							RAMIRO CHEN MAQUIN	2654 37458 1612	30	Q'eqchi'		1
							RAMIRO MO CAAL	1883 56193 1612	43	Q'eqchi'		1
							RAMIRO PAN CAAL	1946 77036 1612	39	Q'eqchi'		1
							ROBERTO AX PAN	1946 64139 1611	42	Q'eqchi'		1
							ROBETO IC MAAZ	2209 56146 1611	42	Q'eqchi'		1
							ROBETO TIUL CAAL	2217 55160 1609	40	Q'eqchi'		1
							ROSARIO CAAL COC	1930 56836 1612	53	Q'eqchi'	1	
							SAFIRIA TIUL CAAL	1946 76803 1614	28	Q'eqchi'	1	
							SANTIAGO CHOC XOL	1768 31886 1612	56	Q'eqchi'		1
							SANTIAGO COC CHEN	1946 62071 1612	31	Q'eqchi'		1
							SANTIAGO MO ASIG	2454 30857 1611	50	Q'eqchi'		1
							SANTIAGO MO CHOC	1946 77109 1611	44	Q'eqchi'		1
							SANTIAGO PANA	2427 68202 1608	60	Q'eqchi'		1
							SANTIAGO POP PAN	1867 06707 1612	75	Q'eqchi'		1
							SANTIAGO POP POP	2540 62539 1611	53	Q'eqchi'		1
							SANTIAGO POP XOL	2668 00521 1612	43	Q'eqchi'		1
							SANTIAGO XOL POP	1982 87623 1612	39	Q'eqchi'		1
							SANTOS ESTUARDO XAL CAAL	1945 35983 1611	39	Q'eqchi'		1
							SEBASTIAN TIUL CAAL	1763 07737 1611	55	Q'eqchi'		1
							SEBASTIAN MAQUIM ASIG	1903 27898 1611	46	Q'eqchi'		1
							TOMAS CHOC XOL	1944 72752 1612	45	Q'eqchi'		1
							VICENTE CAAL POP	2557 46466 1612	78	Q'eqchi'		1
							VICENTE CHOC POP	2562 32059 1611	59	Q'eqchi'		1
							VICTORIANO CAAL CHOC	2587 09898 1612	66	Q'eqchi'	1	
										TOTALES	6	113

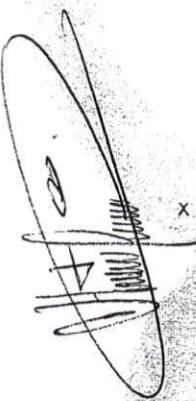


**FONDO DE TIERRAS**  
**LISTADO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS**  
**PROGRAMA DESARROLLO DE COMUNIDADES AGRARIAS SOSTENIBLES**  
**AÑO 2018**

**PRODUCTOS** Familias campesinas con asistencia técnica y capital de trabajo para ejecución de proyectos productivos  
**SUBPRODUCTOS** Familias campesinas con subsidio de asistencia técnica para la ejecución de proyectos productivos



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CSP GUIÓN SESENTA GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (CSP-60-2018). En la ciudad de Guatemala, el uno de junio de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte, **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ESPACIO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE ESPACIO CERO CIENTO UNO (1834 63420 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL EN FUNCIONES TEMPORALES** y como tal en **REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO DE TIERRAS**, personería que acredito con la Certificación del Punto Resolutivo número cuarenta y uno guión dos mil dieciocho (41-2018), contenido en el Acta número veintidós guión dos mil dieciocho (22-2018) de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, celebrada el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en el cual se me nombra Gerente General en Funciones Temporales del Fondo de Tierras, certificación extendida por la Secretaría General del Fondo de Tierras el treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018); la entidad que represento con registro de Cuentadancia número F1-72 de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo del presente contrato se le podrá denominar indistintamente como **"FONTIERRAS"** o **"EL CONTRATANTE"** y señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Fondo de Tierras, ubicada en la séptima avenida número ocho guión noventa y dos de la zona nueve (**7<sup>a</sup>. Avenida 8-92 zona 9**) de esta ciudad; y por la otra parte **HENSY FROLAN CAÁL CHAMÁM**, de veintiocho años de edad, soltero, Ingeniero Forestal con Énfasis en Silvicultura y Manejo de Bosques, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO ESPACIO VEINTINUEVE MIL



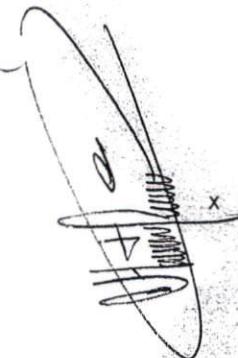
x



CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ESPACIO UN MIL SEISCIENTOS

NUEVE (2441 29495 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; señalo como lugar para recibir notificaciones lote treinta y cinco "D" Residenciales Raxpec, zona seis, del municipio de San Pedro Carchá del departamento de Alta Verapaz, quien en lo sucesivo del presente contrato me denominare "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo cual convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los artículos: 5 literal c., 13 y 14 literal a), de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República; 54 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 1517, 1518, 1519, 1574 numeral 2° y 1579 del Código Civil, Decreto-Ley número 106; 1024 y 1025 del Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República; 2, literal g) y 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-96 reformado por el Decreto número 13-2013, ambos del Congreso de la República; y 1 del Acuerdo número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato regula las condiciones por las cuales "**EL CONTRATISTA**" se obliga a prestar sus servicios **PROFESIONALES** individuales en general al **FONDO DE TIERRAS**, como **Tecnico Forestal** de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan y que constituyen parte integral de este contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato inicia el **uno de junio** y finaliza el **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**. **CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Los servicios prestados por "**EL CONTRATISTA**" serán pagados a título de honorarios de la forma siguiente: **siete pagos de DOCE MIL**

  
X



QUETZALES (Q. 12,000.00) correspondiente a los servicios prestados del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho para hacer un total de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 84,000.00)**, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y el cual se realizará el último día hábil del mes, contra entrega de un informe mensual debidamente aprobado por "EL CONTRATANTE", así como la factura respectiva debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Para que proceda el trámite del último pago es necesario que "EL CONTRATISTA", presente a "EL CONTRATANTE" un informe final consolidado de los servicios **PROFESIONALES** efectivamente prestados. El valor de este contrato se pagará a "EL CONTRATISTA", con cargo directo al Subsidio para Asistencia Técnica del Fondo de Tierras. **QUINTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y términos de referencia, "EL CONTRATISTA" debe prestar un **SEGURO DE CAUCIÓN O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** a favor de "FONDO DE TIERRAS" por un monto del diez por ciento (10%) del valor del mismo la que deberá presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del contrato. El seguro de caución o fianza de cumplimiento deberá ser emitida por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones y legalmente constituida en la República de Guatemala, que garantice el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no será endosable por ningún motivo y estará vigente todo el tiempo que dure la relación contractual, hasta que el Fondo de Tierras extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio prestado. **SEXTA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL CONTRATISTA" acepta que los servicios contratados sean prestados en las oficinas de "FONTIERRAS" ubicadas en la Coordinación Regional de Alta Verapaz municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz, así como en cualquier otro lugar en que sean necesarios. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.** "EL CONTRATISTA" tiene estrictamente prohibido: a) ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, b) revelar, prestar o transferir a terceros cualquier material propiedad de "FONTIERRAS" que llegare a su



haber como resultado de la prestación de los servicios, sin la autorización escrita de "**EL CONTRATANTE**", aun y cuando el plazo del presente contrato ya hubiera finalizado. Se entiende como material propiedad de "**FONTIERRAS**" todo aquel que estuviere así designado o marcado por "**FONTIERRAS**" y aquel que evidentemente, a juicio de una persona razonable, causaría daños económicos o institucionales para dicha entidad al ser divulgado a terceros. Este material propiedad de "**FONTIERRAS**" puede estar contenido en expresiones verbales, escritos o en medios magnéticos.

c) cometer cualquier acto de discriminación basado en sexo, etnidad o clase social, hacia cualquier servidor o funcionario del Fondo de Tierras, o de cualquier persona o grupo beneficiario de la Institución.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** "**EL CONTRATISTA**" acepta en forma expresa ser el único responsable de los daños y perjuicios que se occasionen a "**FONTIERRAS**" derivados de la ejecución del presente contrato por dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos. Si ocurriera cualquiera de las mencionadas situaciones, se procederá a la rescisión del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Nosotros,

**CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ** en la calidad con que actuó y **HENSY FROILAN CAÁL CHAMÁM**, expresamente aceptamos que el presente contrato de servicios **PROFESIONALES** finalizará a la expiración de su plazo.

Asimismo acordamos que "**FONTIERRAS**" podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial previa y en forma anticipada, en los casos siguientes: a) Cuando se constate que los resultados de los servicios **PROFESIONALES** no son satisfactorios para "**FONTIERRAS**"; b) Cuando exista por parte de "**EL CONTRATISTA**" evidente negligencia en la realización de sus actividades, negativa infundada de cumplir sus obligaciones o su actuación evidenciara dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos; c) Si se le embargare a "**EL CONTRATISTA**" la suma que debiera pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir sus obligaciones contractuales; d) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia que forman parte



integral de este contrato, o por violación de cualquiera de las prohibiciones a que está sujeta "**EL CONTRATISTA**"; e) Por decisión unilateral de "**FONTIERRAS**", sin expresión de causa. Asimismo el contrato también podrá finalizar en forma anticipada: a) por mutuo consentimiento entre las partes; o, b) por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados por "**EL CONTRATISTA**" y aceptados por "**FONTIERRAS**".

**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Nosotros los contratantes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, así como del Seguro de Caución o Fianza de Cumplimiento, será dirimida en forma conciliatoria y una vez agotada la misma sin llegar a acuerdo alguno entre las partes, se someterá a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, renunciando "**EL CONTRATISTA**" al fuero de su domicilio, señalando como lugar para recibir notificaciones el indicado en el presente contrato, aceptando desde ya, por bien hechas y válidas las que se le hagan en dicho lugar, mientras no de aviso por escrito de otro lugar para recibir notificaciones, o bien si la nueva dirección señalada fuere incorrecta o inexistente.

**DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** Queda entendido que "**EL CONTRATISTA**" está afecto al pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, así como al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de conformidad con la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES.** Nosotros, **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ** en la calidad con que actúo y **HENSY FROILAN CAÁL CHAMÁM**, expresamente manifestamos y acordamos que para la prestación de los servicios **PROFESIONALES** que por el presente acto se contratan "**EL CONTRATISTA**" aportará sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad personal al respecto y la retribución acordada será de honorarios; en tal virtud "**EL CONTRATISTA**" expresamente manifiesta tener conocimiento que por la naturaleza de los servicios contratados, no estará sujeto a un horario determinado. Sin embargo lo anterior no implica que "**EL CONTRATISTA**" no se presente en el lugar asignado en los Términos de Referencia para prestar sus servicios las horas que sean necesarias para una eficiente prestación de los



mismos. **DÉCIMA TERCERA: REUNIONES.** "EL CONTRATISTA", deberá asistir a juntas o reuniones que programe "EL CONTRATANTE", o comisiones derivadas de la prestación de los servicios contratados, con conocimiento preciso del Fondo de Tierras. **DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** Los servicios **PROFESIONALES** serán evaluados por "EL CONTRATANTE" al finalizar el plazo del contrato. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **HENSY FROILAN CAAL CHAMÁM**, declaro bajo juramento de Ley y **enterado** de la pena relativa al delito de perjurio, que no soy **deudor moroso** del Estado y no me encuentro **comprendido** dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo acepto en forma expresa ser **el único** responsable de los daños y perjuicios que se occasionen por dolo, culpa, negligencia, ignorancia inexcusable o divulgación de secretos derivados de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: MODALIDAD.** Se establece que "EL CONTRATISTA" no tiene calidad de Servidor Público por lo tanto no tiene derecho a ninguna prestación laboral y el Fondo de Tierras tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Leido lo escrito en los términos relacionados, nosotros **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, en la calidad con que actúo y **HENSY FROILAN CAÁL CHAMÁM**, expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y Términos de Referencia para la prestación de servicios, el cual consta en **seis** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Fondo de Tierras, impresas solamente en su anverso, las cuales leímos y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra  
Base para el Desarrollo Rural

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA SEGÚN ARTÍCULO 32 INCISO C) DE LA LEY DEL FONDO DE TIERRAS

NOMBRE: GLORIA ESMERALDA JUCUB CAÁL

SERVICIOS: Técnico en Fortalecimiento Organizacional

SEDE: Comunidad Finca el Desconsuelo, Chahal, Alta Verapaz

### 1. INTRODUCCIÓN

#### Marco Legal

La Ley del Fondo de Tierras Decreto 24-99 en su Artículo 4 define las funciones del Fondo de Tierras, entre las cuales están: d) Facilitar el acceso a la adquisición de tierra y servicios de asistencia técnica y jurídica a los beneficiarios calificados; h) A solicitud de los beneficiarios calificados, contratar servicios de asistencia técnica y jurídica para la realización de estudios de pre inversión, valuación de tierras e investigaciones legales necesarias. En el artículo 32, define los Subsidios e indica que el Fondo de Tierras, con cargo a los recursos de su presupuesto y a través de los fideicomisos que constituya con tal propósito, cubrirá erogaciones para los siguientes subsidios: ... c) Para asistencia técnica y jurídica: FONTIERRAS financiará, sin cargo alguno para los beneficiarios, los costos de asistencia jurídica durante el proceso de compra del inmueble y de la asistencia técnica a los beneficiarios, durante los tres primeros años de gestión productiva. El subsidio cubrirá los costos de la asistencia técnica de la siguiente manera: cien por ciento (100%) el primer año, sesenta y cinco por ciento (65%) el segundo año y treinta por ciento (30%) el tercer año. A partir del cuarto año, el beneficiario no recibirá subsidio para asistencia técnica.

El Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras Acuerdo Gubernativo Número 199-2000, norma en su Artículo 42, que... "para optar al subsidio para asistencia técnica los beneficiarios del FONTIERRAS juntamente con la Gerencia identificarán y seleccionaran, de acuerdo a la Ley y los reglamentos respectivos a las personas individuales y jurídicas que les presten los servicios de Asistencia Técnica Integral. Una vez seleccionados, el consultor, empresa o entidad consultora, se suscribirá el contrato respectivo en donde se hará constar, los derechos y obligaciones de cada una de las partes de acuerdo con las leyes de la materia.

La Agenda Estratégica Institucional, del Fondo de Tierras, tiene como tercer eje estratégico el Desarrollo de comunidades agrarias sostenibles, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y sostenible de comunidades agrarias, mejorando así, las condiciones de vida de familias campesinas. Dentro de sus líneas de acción, considera el Fortalecimiento organizacional para el desarrollo, con el fin de fortalecer la sostenibilidad, desde lo social en la que los liderazgos de mujeres y hombres de las organizaciones se unen y forman una cultura de planificación y dirección, con capacidades que les permita a los grupos organizados construir su comunidad en la búsqueda del desarrollo de sus aspiraciones para cubrir sus necesidades en materia de infraestructura básica, de acuerdo a su cultura, que de manera continua y progresiva propicie el desarrollo de la comunidad agraria, con el concurso de otras instituciones.

En cumplimiento de los mandatos de la Ley y el Reglamento del Fondo de Tierras, es necesario realizar los procesos de selección, evaluación y contratación de forma transparente. Para garantizar que se brinden servicios de asistencia técnica de calidad es necesario promover la participación de los beneficiarios en los procesos de selección y evaluación del personal a cargo de la asistencia técnica y la capacitación. Asimismo, es necesario cumplir con el marco regulatorio en la entrega y manejo de subsidios y, en este caso particular, con el subsidio para la asistencia técnica.

Los servicios de asistencia técnica serán brindados a través de Equipos Multidisciplinarios de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles -DCAS-,



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

conformados por un Técnico en Fortalecimiento Organizacional, un Técnico en Desarrollo Agropecuario, un Técnico Forestal y el Técnico en Desarrollo Integral. El equipo completo atenderá a los beneficiarios el primer año. Durante los dos años subsiguientes, disminuirá el personal técnico y serán contratados según las necesidades puntuales de la comunidad, con base en el mandato del artículo 32 de la ley del Fondo de Tierras en cuanto al porcentaje del subsidio al que tienen derecho los beneficiarios, para cubrir los costos de asistencia técnica.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1. General

Apoyar a la Coordinación de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles en la planificación, desarrollo y ejecución de las actividades y proyectos de la *Línea de Acción para el Fortalecimiento Organizacional para el Desarrollo*, en el marco de la implementación del Modelo de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles, basado en el Balance de Capitales.

### 2.2. Específico

Desarrollar actividades de Asistencia Técnica orientadas a identificar y fortalecer los liderazgos de mujeres y hombres de las organizaciones locales, mediante procesos de formación y capacitación que promuevan una cultura de planificación y dirección, que permita a los grupos organizados desarrollar capacidades para la autogestión comunitaria y empresarial, y para la satisfacción de sus necesidades de educación, salud y seguridad alimentaria, así como las de infraestructura básica, todo en el marco de la pertinencia cultural, étnica, de género y la sostenibilidad ambiental.

## 3. MARCO OPERACIONAL

La asistencia técnica, en la Línea de Fortalecimiento Organizacional para el Desarrollo estará dirigida a fortalecer el capital humano y el capital social de la comunidad, a fin de generar capacidad instalada para la autogestión comunitaria y empresarial. En ese sentido, se orientará a brindar apoyo a la comunidad para:

- Construir un Modelo Organizativo inclusivo amplio, participativo y democrático, que propicie la participación equitativa de géneros, grupos étnicos, grupos etarios, y con la certeza jurídica que requiere su reconocimiento social, y de las instituciones del Estado, como entidad jurídica. Independientemente de la figura jurídica que la organización comunitaria adopte, la asistencia técnica deberá impulsar el Modelo Organizativo de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles -DCAS-, que promueve el trabajo colectivo de sus miembros en términos de propiedad y uso de la tierra y sus recursos, la producción y la comercialización de bienes y servicios, y la distribución proporcional de aportes y utilidades o perdidas.
- Impulsar la capacitación organizacional, fortaleciendo y desarrollando las capacidades locales, especialmente las de los cuadros de las estructuras organizacionales de la comunidad, de tal manera que prevalezca la democracia interna, la eficiencia, la funcionalidad, la eficacia y sostenibilidad de las organizaciones. La asistencia técnica incluye también el fortalecimiento de las capacidades para el cumplimiento de las obligaciones administrativas, fiscales, legales, registrales y sociales, de las organizaciones comunitarias.
- Identificar actores, y generar y/o fortalecer capacidades locales para planificar y especialmente para gestionar ante actores externos, públicos o privados de desarrollo, el establecimiento de alianzas estratégicas, recursos, proyectos e iniciativas para el desarrollo comunitario con énfasis en el desarrollo de los capitales humano, social, físico, natural y económico.

### 3.1. Principales actividades a desarrollar

- Coordinar actividades con los otros miembros del Equipo Multidisciplinario.



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

- 
- Lida Corrales Barrios Juárez
- 
- Fondo de Tierras Cobán, Alta Verapaz
- FONDO DE TIERRAS COBÁN, ALTA VERAPAZ
- Coordinar y dirigir la realización de los estudios técnicos que servirán para identificar la situación inicial de la comunidad (Línea de Base), establecer las prioridades de intervención institucional, elaborar, junto con la comunidad, el Plan de Desarrollo Integral Comunitario -PDIC- y el Plan Operativo Anual Comunitario -POAC- que regirá el desarrollo de la Asistencia Técnica a lo largo del tiempo; y para el monitoreo y evaluación de las actividades y procesos derivadas del PDIC y el POAC.
  - Coordinar y planificar la implementación y desarrollo de los programas de capacitación que se impartirán a la organización local.
  - Apoyar en la elaboración de material didáctico para la implementación de programas de capacitación, según lineamientos de su superior inmediato.
  - Monitorear el desarrollo de los eventos de capacitación y evaluar el resultado y avance de los mismos.
  - Realizar comisiones de trabajo a las comunidades agrarias asignadas y velar porque las actividades se realicen conforme lo planificado.
  - Planificar mensualmente las actividades a realizar, (campo y gabinete) en atención a las comunidades agrarias.
  - Revisar y analizar los planes y proyectos de obras y/o servicios, elaborados por el Equipo Multidisciplinario.
  - Participar en los monitoreos y evaluaciones de desempeño de la Dirección de Desarrollo de Comunidades Agrarias.
  - Participar en las evaluaciones de los avances en los indicadores de la Línea de su competencia, para la construcción del Índice de Desarrollo Comunitario -IDC-.
  - Participar en la elaboración y/o actualización de los Manuales que le sean requeridos por el superior inmediato u otras autoridades.
  - Realizar otras actividades que se le soliciten.

## 3.2. Productos

Presentación de informes mensuales de avance de actividades ejecutadas

## 4. SUPERVISIÓN

La Técnico en Fortalecimiento Organizacional estará bajo la supervisión directa del Coordinador Regional y el Coordinador de Área de Desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenibles -DCAS-.

## 5. REQUISITOS MÍNIMOS

### 5.1. Educación

Título universitario con grado de Licenciatura en Área Social, Antropológica o Económica, Colegiado Activo.

## 6. ASPECTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1. Aprobación de los Beneficiarios

Para que la persona aspirante sea contratada, deberá contar con la calificación y aprobación de los beneficiarios, quienes participarán en el proceso de selección y evaluación.

## 7. PERÍODO DE CONTRATACIÓN

El período de contratación será del uno de junio al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

## 8. SEDE DE TRABAJO

La sede para la prestación de los servicios será la Comunidad Finca el Desconsuelo, en donde desarrollará el 75% de sus actividades, exceptuando las de tipo administrativo que



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

requieran su presencia en la Oficina Regional que corresponda u Oficinas Centrales del Fondo de Tierras.

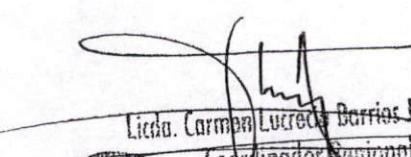
## 9. FORMA DE PAGO Y REQUERIMIENTOS

Los servicios prestados por "LA CONTRATISTA" serán pagados a título de honorarios de la forma siguiente: **siete pagos de DOCE MIL QUETZALES (Q. 12,000.00)** correspondiente a los servicios prestados del **uno de junio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho**, para hacer un total de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 84,000.00)**, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA- y el cual se realizará contra la entrega y presentación del Informe Mensual de Actividades, y contra la presentación de los siguientes documentos debidamente aprobados por el Coordinador Regional:

- Factura del mes correspondiente, indicando el régimen tributario.
- Informe mensual de actividades
- Informe Final de actividades al término del periodo de contratación.
- Copia del Contrato firmado por ambas partes (sólo para el primer pago).
- Copia del Seguro de caución de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato debidamente recibida (sólo para el primer pago).
- Fotocopia del RTU actualizado para primer pago.
- Fotocopia del colegiado activo
- Fotocopia del número de cuenta de depósito monetario en BANRURAL (cheque anulado).

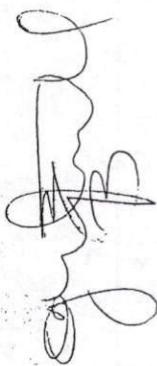
Enterado del contenido, firmo de aceptación.

X

  
Licda. Carmen Lucrecia Berrios Juárez  
Coordinador Regional  
Fondo de Tierras  
FONDO DE TIERRAS Cobán, Alta Verapaz



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CSP GUIÓN CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (CSP-59-2018). En la ciudad de Guatemala, el uno de junio de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte, CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ESPACIO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE ESPACIO CERO CIENTO UNO (1834 63420 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actuó en mi calidad de GERENTE GENERAL EN FUNCIONES TEMPORALES y como tal en REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO DE TIERRAS, personería que acredito con la Certificación del Punto Resolutivo número cuarenta y uno guión dos mil dieciocho (41-2018), contenido en el Acta número veintidós guión dos mil dieciocho (22-2018) de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, celebrada el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en el cual se me nombra Gerente General en Funciones Temporales del Fondo de Tierras, certificación extendida por la Secretaría General del Fondo de Tierras el treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018); la entidad que represento con registro de Cuentadancia número F1-72 de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo del presente contrato se le podrá denominar indistintamente como "**FONTIERRAS**" o "**EL CONTRATANTE**" y señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Fondo de Tierras, ubicada en la séptima avenida número ocho guión noventa y dos de la zona nueve (7<sup>a</sup> Avenida 8-92 zona 9) de esta ciudad; y por la otra parte GLORIA ESMERALDA JUGUB CAAL, de treinta y ocho años de edad, soltera, Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ESPACIO



x



SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES ESPACIO UN MIL SEISCIENTOS NUEVE (2659 69093 1609), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; señalo como lugar para recibir notificaciones **la novena calle y cuarta avenida zona tres Barrio Boquikar** del municipio de **San Pedro Carchá** del departamento de Alta Verapaz, quien en lo sucesivo del presente contrato me denominará "**LA CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo cual convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los artículos: 5 literal c., 13 y 14 literal a), de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República; 54 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 1517, 1518, 1519, 1574 numeral 2° y 1579 del Código Civil, Decreto-Ley número 106; 1024 y 1025 del Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República; 2, literal g) y 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-96 reformado por el Decreto número 13-2013, ambos del Congreso de la República; y 1 del Acuerdo número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato regula las condiciones por las cuales "**LA CONTRATISTA**" se obliga a prestar sus servicios **PROFESIONALES** individuales en general al **FONDO DE TIERRAS**, como **Técnico en Fortalecimiento Organizacional** de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan y que constituyen parte integral de este contrato.

**TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato inicia el uno de junio y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** serán pagados a título de honorarios de la forma



siguiente: siete pagos de DOCE MIL QUETZALES (Q. 12,000.00) correspondiente a los servicios prestados del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho para hacer un total de OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 84,000.00), cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y el cual se realizará el último día hábil del mes, contra entrega de un informe mensual debidamente aprobado por "EL CONTRATANTE", así como la factura respectiva debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Para que proceda el trámite del último pago es necesario que "LA CONTRATISTA", presente a "EL CONTRATANTE" un informe final consolidado de los servicios PROFESIONALES efectivamente prestados. El valor de este contrato se pagará a "LA CONTRATISTA", con cargo directo al Subsidio para Asistencia Técnica del Fondo de Tierras. QUINTA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y términos de referencia, "LA CONTRATISTA" debe prestar un **SEGURO DE CAUCIÓN O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** a favor de "FONDO DE TIERRAS" por un monto del diez por ciento (10%) del valor del mismo la que deberá presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del contrato. El seguro de caución o fianza de cumplimiento deberá ser emitida por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones y legalmente constituida en la República de Guatemala, que garantice el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no será endosable por ningún motivo y estará vigente todo el tiempo que dure la relación contractual, hasta que el Fondo de Tierras extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio prestado. SEXTA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" acepta que los servicios contratados sean prestados en las oficinas de "FONTIERRAS" ubicadas en la Coordinación Regional de Alta Verapaz municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz, así como en cualquier otro lugar en que sean necesarios. SÉPTIMA: PROHIBICIONES. "LA CONTRATISTA" tiene estrictamente prohibido: a) ceder los derechos y obligaciones del presente contrato; b) revelar, prestar o transferir



a terceros cualquier material propiedad de "FONTIERRAS" que llegare a su haber como resultado de la prestación de los servicios, sin la autorización escrita de "EL CONTRATANTE", aun y cuando el plazo del presente contrato ya hubiera finalizado. Se entiende como material propiedad de "FONTIERRAS" todo aquel que estuviere así designado o marcado por "FONTIERRAS" y aquel que evidentemente, a juicio de una persona razonable, causaría daños económicos o institucionales para dicha entidad al ser divulgado a terceros. Este material propiedad de "FONTIERRAS" puede estar contenido en expresiones verbales, escritos o en medios magnéticos. c) cometer cualquier acto de discriminación basado en sexo, etnidad o clase social, hacia cualquier servidor o funcionario del Fondo de Tierras, o de cualquier persona o grupo beneficiario de la Institución.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** "LA CONTRATISTA" acepta en forma expresa ser la única responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a "FONTIERRAS" derivados de la ejecución del presente contrato por dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos. Si ocurriera cualquiera de las mencionadas situaciones, se procederá a la rescisión del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Nosotros, CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ en la calidad con que actúo y GLORIA ESMERALDA JUCUB CAÁL, expresamente aceptamos que el presente contrato de servicios PROFESIONALES finalizará a la expiración de su plazo. Asimismo acordamos que "FONTIERRAS" podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial previa y en forma anticipada, en los casos siguientes:

x

a) Cuando se constate que los resultados de los servicios PROFESIONALES no son satisfactorios para "FONTIERRAS"; b) Cuando exista por parte de "LA CONTRATISTA" evidente negligencia en la realización de sus actividades, negativa infundada de cumplir sus obligaciones o su actuación evidencie dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos; c) Si se le embargare a "LA CONTRATISTA" la suma que debiera pagarsele por los servicios prestados siempre que le impida cumplir sus obligaciones contractuales; d) Por incumplimiento de las



obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato, o por violación de cualquiera de las prohibiciones a que está sujeta "LA CONTRATISTA"; e) Por decisión unilateral de "FONTIERRAS", sin expresión de causa. Asimismo el contrato también podrá finalizar en forma anticipada: a) por mutuo consentimiento entre las partes; o, b) por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados por "LA CONTRATISTA" y aceptados por "FONTIERRAS".

**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Nosotros los contratantes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, así como del Seguro de Caución o Fianza de Cumplimiento, será dirimida en forma conciliatoria y una vez agotada la misma sin llegar a acuerdo alguno entre las partes, se someterá a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, renunciando "LA CONTRATISTA" al fuero de su domicilio, señalando como lugar para recibir notificaciones el indicado en el presente contrato, aceptando desde ya, por bien hechas y válidas las que se le hagan en dicho lugar, mientras no de aviso por escrito de otro lugar para recibir notificaciones, o bien si la nueva dirección señalada fuere incorrecta o inexistente.

**DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** Queda entendido que "LA CONTRATISTA" está afecta al pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, así como al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de conformidad con la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES.** Nosotros, **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ** en la calidad con que actúo y **GLORIA ESMERALDA JUCUB CAÁL**, expresamente manifestamos y acordamos que para la prestación de los servicios

**X PROFESIONALES** que por el presente acto se contratan "LA CONTRATISTA" aportara sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad personal al respecto y la retribución acordada será de honorarios; en tal virtud "LA CONTRATISTA" expresamente manifiesta tener conocimiento que por la naturaleza de los servicios contratados, no estará sujeta a un horario determinado. Sin embargo lo anterior no implica que "LA CONTRATISTA" no se presente en el lugar asignado en los Términos de Referencia para prestar sus



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

6/6

servicios las horas que sean necesarias para una eficiente prestación de los mismos. **DÉCIMA TERCERA: REUNIONES.** "LA CONTRATISTA", deberá asistir a juntas o reuniones que programe "EL CONTRATANTE", o comisiones derivadas de la prestación de los servicios contratados, con conocimiento preciso del Fondo de Tierras. **DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** Los servicios PROFESIONALES serán evaluados por "EL CONTRATANTE" al finalizar el plazo del contrato. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, GLORIA ESMERALDA JUCUB CAÁL, declaro bajo juramento de Ley y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que no soy deudora morosa del Estado y no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo acepto en forma expresa ser la única responsable de los daños y perjuicios que se occasionen por dolo, culpa, negligencia, ignorancia inexcusable o divulgación de secretos derivados de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: MODALIDAD.** Se establece que "LA CONTRATISTA" no tiene calidad de Servidor Público por lo tanto no tiene derecho a ninguna prestación laboral y el Fondo de Tierras tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Leído lo escrito en los términos relacionados, nosotros CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ, en la calidad con que actuó y GLORIA ESMERALDA JUCUB CAÁL, expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y Términos de Referencia para la prestación de servicios, el cual consta en seis hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Fondo de Tierras, impresas solamente en su anverso, las cuales leímos y enterados de su contenido, objetos, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

1/6

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CST GUIÓN SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (CST-61-2018). En la ciudad de Guatemala, el uno de junio de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte, **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ESPACIO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE ESPACIO CERO CIENTO UNO (1834 63420 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL EN FUNCIONES TEMPORALES** y como tal en **REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO DE TIERRAS**, personería que acredito con la Certificación del Punto Resolutivo número cuarenta y uno guión dos mil dieciocho (41-2018), contenido en el Acta número veintidós guión dos mil dieciocho (22-2018) de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, celebrada el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en el cual se me nombra Gerente General en Funciones Temporales del Fondo de Tierras, certificación extendida por la Secretaría General del Fondo de Tierras el treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018); la entidad que represento con registro de Cuentadancia número F1-72 de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo del presente contrato se le podrá denominar indistintamente como **"FONTIERRAS"** o **"EL CONTRATANTE"** y señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Fondo de Tierras, ubicada en la séptima avenida número ocho guión noventa y dos de la zona nueve (**7<sup>a</sup>. Avenida 8-92 zona 9**) de esta ciudad; y por la otra parte **ARIEL ANTONIO CAHUEC FERNÁNDEZ**, de veintiocho años de edad, soltero, Perito en Recursos Naturales Renovables, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Baja Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número **UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO ESPACIO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE ESPACIO UN**



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

2/6

MIL QUINIENTOS OCHO (1731 05807 1508), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; señalo como lugar para recibir notificaciones **el Barrio La Cruz I**, del municipio de **Purulha**, del departamento de **Baja Verapaz**, quien en lo sucesivo del presente contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo cual convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los artículos: 5 literal c., 13 y 14 literal a.), de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República; 54 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 1517, 1518, 1519, 1574 numeral 2º y 1579 del Código Civil, Decreto-Ley número 106; 1024 y 1025 del Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República; 2, literal g) y 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-96 reformado por el Decreto número 13-2013, ambos del Congreso de la República; y 1 del Acuerdo número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato regula las condiciones por las cuales "**EL CONTRATISTA**" se obliga a prestar sus servicios **TÉCNICOS** individuales en general al **FONDO DE TIERRAS**, como **Técnico en Desarrollo Integral** de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan y que constituyen parte integral de este contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato inicia el **uno de junio** y finaliza el **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**.

**CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Los servicios prestados por "**EL CONTRATISTA**" serán pagados a título de honorarios de la forma siguiente: **siete pagos de SIETE MIL QUETZALES (Q. 7,000.00)** correspondiente a los servicios prestados del **uno de junio al treinta y uno de**



diciembre de dos mil dieciocho para hacer un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUETZALES** (Q. 49,000.00), cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y el cual se realizará el último día hábil del mes, contra entrega de un informe mensual debidamente aprobado por "**EL CONTRATANTE**", así como la factura respectiva debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Para que proceda el trámite del último pago es necesario que "**EL CONTRATISTA**", presente a "**EL CONTRATANTE**" un informe final consolidado de los servicios **TÉCNICOS** efectivamente prestados. El valor de este contrato se pagará a "**EL CONTRATISTA**", con cargo directo al Subsidio para Asistencia Técnica del Fondo de Tierras. **QUINTA: GARANTÍA**. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y términos de referencia, "**EL CONTRATISTA**" debe prestar un **SEGURO DE CAUCIÓN O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** a favor de "**FONDO DE TIERRAS**" por un monto del diez por ciento (10%) del valor del mismo la que deberá presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del contrato. El seguro de caución o fianza de cumplimiento deberá ser emitida por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones y legalmente constituida en la República de Guatemala, que garantice el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no será endosable por ningún motivo y estará vigente todo el tiempo que dure la relación contractual, hasta que el Fondo de Tierras extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio prestado. **SEXTA: DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**. "**EL CONTRATISTA**" acepta que los servicios contratados sean prestados en las oficinas de "**FONTIERRAS**" ubicadas en la Coordinación Regional de Alta Verapaz municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz, así como en cualquier otro lugar en que sean necesarios. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES**: "**EL CONTRATISTA**" tiene estrictamente prohibido: a) ceder los derechos y obligaciones del presente contrato; b) revelar, prestar o transferir a terceros cualquier material propiedad de "**FONTIERRAS**" que llegare a su haber como resultado de la prestación de los servicios, sin la autorización escrita de "**EL CONTRATANTE**", aun y cuando el



plazo del presente contrato ya hubiera finalizado. Se entiende como material propiedad de "FONTIERRAS" todo aquel que estuviere así designado o marcado por "FONTIERRAS" y aquel que evidentemente, a juicio de una persona razonable, causaría daños económicos o institucionales para dicha entidad al ser divulgado a terceros. Este material propiedad de "FONTIERRAS" puede estar contenido en expresiones verbales, escritos o en medios magnéticos. c) cometer cualquier acto de discriminación basado en sexo, etnidad o clase social, hacia cualquier servidor o funcionario del Fondo de Tierras, o de cualquier persona o grupo beneficiario de la Institución. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** "EL CONTRATISTA" acepta en forma expresa ser el único responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a "FONTIERRAS" derivados de la ejecución del presente contrato por dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos. Si ocurriera cualquiera de las mencionadas situaciones, se procederá a la rescisión del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Nosotros, CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ en la calidad con que actúo y ARIEL ANTONIO CAHUEC FERNÁNDEZ, expresamente aceptamos que el presente contrato de servicios TÉCNICOS finalizará a la expiración de su plazo. Asimismo acordamos que "FONTIERRAS" podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial previa y en forma anticipada, en los casos siguientes: a) Cuando se constate que los resultados de los servicios TÉCNICOS no son satisfactorios para "FONTIERRAS"; b) Cuando exista por parte de "EL CONTRATISTA" evidente negligencia en la realización de sus actividades, negativa infundada de cumplir sus obligaciones o su actuación evidenciara dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos; c) Si se le embargare a "EL CONTRATISTA" la suma que debiera pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir sus obligaciones contractuales; d) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato, o por violación de cualquiera de las prohibiciones a que está sujeta "EL CONTRATISTA"; e) Por decisión

x



unilateral de "FONTIERRAS", sin expresión de causa. Asimismo el contrato también podrá finalizar en forma anticipada: a) por mutuo consentimiento entre las partes; o, b) por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados por "EL CONTRATISTA" y aceptados por "FONTIERRAS".

**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Nosotros los contratantes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, así como del Seguro de Caución o Fianza de Cumplimiento, será dirimida en forma conciliatoria y una vez agotada la misma sin llegar a acuerdo alguno entre las partes, se someterá a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, renunciando "EL CONTRATISTA" al fuero de su domicilio, señalando como lugar para recibir notificaciones el indicado en el presente contrato, aceptando desde ya, por bien hechas y válidas las que se le hagan en dicho lugar, mientras no de aviso por escrito de otro lugar para recibir notificaciones, o bien si la nueva dirección señalada fuere incorrecta o inexistente.

**DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** Queda entendido que "EL CONTRATISTA" está afecto al pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, así como al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de conformidad con la ley.

**DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES.** Nosotros, **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ** en la calidad con que actúo y **ARIEL ANTONIO CAHUEC FERNÁNDEZ**, expresamente manifestamos y acordamos que para la prestación de los servicios **TÉCNICOS** que por el presente acto se contratan "EL CONTRATISTA" aportará sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad personal al respecto y la retribución acordada será de honorarios; en tal virtud "EL CONTRATISTA" expresamente manifiesta tener conocimiento que por la naturaleza de los servicios contratados, no estará sujeto a un horario determinado. Sin embargo lo anterior no implica que "EL CONTRATISTA" no se presente en el lugar asignado en los Términos de Referencia para prestar sus servicios las horas que sean necesarias para una eficiente prestación de los mismos.

**DÉCIMA TERCERA: REUNIONES.** "EL CONTRATISTA", deberá asistir a juntas o reuniones que programe "EL



**CONTRATANTE**", o comisiones derivadas de la prestación de los servicios contratados, con conocimiento preciso del Fondo de Tierras. **DÉCIMA**

**CUARTA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** Los servicios **TÉCNICOS** serán evaluados por "**EL CONTRATANTE**" al finalizar el plazo del contrato. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **ARIEL**

**ANTONIO CAHUEC FERNÁNDEZ**, declaro bajo juramento de Ley y **enterado** de la pena relativa al delito de perjurio, que no soy **deudor moroso** del Estado y no me encuentro **comprendido** dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo acepto en forma expresa ser **el único** responsable de los daños y perjuicios que se occasionen por dolo, culpa, negligencia, ignorancia inexcusable o divulgación de secretos derivados de la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA: MODALIDAD.** Se establece que "**EL CONTRATISTA**" no tiene calidad de Servidor Público por lo tanto no tiene derecho a ninguna prestación laboral y el Fondo de Tierras tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Leído lo escrito en los términos

relacionados, nosotros **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, en la calidad con que actúo y **ARIEL ANTONIO CAHUEC FERNÁNDEZ**, expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y Términos de Referencia para la prestación de servicios, el cual consta en **seis** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Fondo de Tierras, impresas solamente en su anverso, las cuales leímos y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

x



**CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CST GUIÓN VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (CST-23-2018).** En la ciudad de Guatemala, el tres de enero de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte, **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ESPACIO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE ESPACIO CERO CIENTO UNO (1834 63420 0101)**, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actuó en mi calidad de **GERENTE INTERINO** y como tal en **REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO DE TIERRAS**, personería que acredito con la Certificación del Punto Resolutivo número ciento veintiuno guión dos mil diecisiete (121-2017), contenido en el Acta número cincuenta y tres guión dos mil diecisiete (53-2017) de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, celebrada el cinco (5) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en el cual se me nombra Gerente Interino del Fondo de Tierras, certificación extendida por la Secretaría General del Fondo de Tierras el tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018); la entidad que represento con registro de Cuentadancia número F1-72 de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo del presente contrato se le podrá denominar indistintamente como "**FONTIERRAS**" o "**EL CONTRATANTE**" y señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Fondo de Tierras, ubicada en la séptima avenida número ocho guión noventa y dos de la zona nueve (7<sup>a</sup>. Avenida 8-92 zona 9) de esta ciudad; y por la otra parte **SUANDY ESPERANZA SAGUÍ YATZ**, de veintiseis años de edad, **soltera**, Perito Contador, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código



Único de Identificación -CUI- número DOS MIL NOVENTA Y UNO ESPACIO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ESPACIO UN MIL SEISCIENTOS UNO (2091 25225 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; señalo como lugar para recibir notificaciones **el Barrio La Libertad, zona once., del municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz**, quien en lo sucesivo del presente contrato me denominará "**LA CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo cual convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los artículos: 5 literal c., 13 y 14 literal a), de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República; 54 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 1517, 1518, 1519, 1574 numeral 2º y 1579 del Código Civil, Decreto-Ley número 106; 1024 y 1025 del Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República; 2, literal g) y 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-96 reformado por el Decreto número 13-2013, ambos del Congreso de la República; y 1 del Acuerdo número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato regula las condiciones por las cuales "**LA CONTRATISTA**" se obliga a prestar sus servicios **TÉCNICOS** individuales en general al **FONDO DE TIERRAS**, como **Asistente de Capitales de Trabajo** de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan y que constituyen parte integral de este contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato inicia



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

el tres de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CUARTA:** HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. Los servicios prestados por "LA CONTRATISTA" serán pagados a título de honorarios de la forma siguiente: doce pagos de SIETE MIL QUETZALES (Q. 7,000.00) correspondiente a los servicios prestados del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho para hacer un total de OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 84,000.00), cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y el cual se realizará el último día hábil del mes, contra entrega de un informe mensual debidamente aprobado por "EL CONTRATANTE", así como la factura respectiva debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Para que proceda el trámite del último pago es necesario que "LA CONTRATISTA", presente a "EL CONTRATANTE" un informe final consolidado de los servicios TÉCNICOS efectivamente prestados. El valor de este contrato se pagará a "LA CONTRATISTA", con cargo directo al Subsidio para Asistencia Técnica del Fondo de Tierras. **QUINTA:** GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y términos de referencia, "LA CONTRATISTA" debe prestar un **SEGURO DE CAUCIÓN O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** a favor de "FONDO DE TIERRAS" por un monto del diez por ciento (10%) del valor del mismo la que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato. El seguro de caución o fianza de cumplimiento deberá ser emitida por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones y legalmente constituida en la República de Guatemala, que garantice el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no será endosable por ningún motivo y estará vigente todo el tiempo que dure la relación contractual, hasta que el Fondo de Tierras extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio prestado. **SEXTA:** DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"

x



acepta que los servicios contratados sean prestados en las oficinas de “FONTIERRAS” ubicadas en la Coordinación Regional de Alta Verapaz municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz, así como en cualquier otro lugar en que sean necesarios. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene estrictamente prohibido: a) ceder los derechos y obligaciones del presente contrato; b) revelar, prestar o transferir a terceros cualquier material propiedad de “FONTIERRAS” que llegare a su haber como resultado de la prestación de los servicios, sin la autorización escrita de “EL CONTRATANTE”, aun y cuando el plazo del presente contrato ya hubiera finalizado. Se entiende como material propiedad de “FONTIERRAS” todo aquel que estuviere así designado o marcado por “FONTIERRAS” y aquel que evidentemente, a juicio de una persona razonable, causaría daños económicos o institucionales para dicha entidad al ser divulgado a terceros. Este material propiedad de “FONTIERRAS” puede estar contenido en expresiones verbales, escritos o en medios magnéticos. c) cometer cualquier acto de discriminación basado en sexo, etnidad o clase social, hacia cualquier servidor o funcionario del Fondo de Tierras, o de cualquier persona o grupo beneficiario de la Institución.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** “LA CONTRATISTA” acepta en forma expresa ser la única responsable de los daños y perjuicios que se occasionen a “FONTIERRAS” derivados de la ejecución del presente contrato por dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos. Si ocurriera cualquiera de las mencionadas situaciones, se procederá a la rescisión del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Nosotros, CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ en la calidad con que actuó y SUANDY ESPERANZA SAGUÍ YATZ, expresamente aceptamos que el presente contrato de servicios TÉCNICOS finalizará a la expiración de su plazo. Asimismo acordamos que “FONTIERRAS” podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte, sin



necesidad de declaración judicial previa y en forma anticipada, en los casos siguientes: a) Cuando se constate que los resultados de los servicios **TÉCNICOS** no son satisfactorios para "FONTIERRAS"; b) Cuando exista por parte de "LA CONTRATISTA" evidente negligencia en la realización de sus actividades, negativa infundada de cumplir sus obligaciones o su actuación evidenciara dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos; c) Si se le embargare a "LA CONTRATISTA" la suma que debiera pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir sus obligaciones contractuales; d) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato, o por violación de cualquiera de las prohibiciones a que está sujeta "LA CONTRATISTA"; e) Por decisión unilateral de "FONTIERRAS", sin expresión de causa. Asimismo el contrato también podrá finalizar en forma anticipada: a) por mutuo consentimiento entre las partes; o, b) por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados por "LA CONTRATISTA" y aceptados por "FONTIERRAS". **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Nosotros los contratantes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, así como del Seguro de Caución o Fianza de Cumplimiento, será dirimida en forma conciliatoria y una vez agotada la misma sin llegar a acuerdo alguno entre las partes, se someterá a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, renunciando "LA CONTRATISTA" al fuero de su domicilio, señalando como lugar para recibir notificaciones el indicado en el presente contrato, aceptando desde ya, por bien hechas y válidas las que se le hagan en dicho lugar, mientras no de aviso por escrito de otro lugar para recibir notificaciones, o bien si la nueva dirección señalada fuere incorrecta o inexistente. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** Queda entendido que "LA CONTRATISTA" está afecta al pago del Impuesto



Sobre la Renta -ISR-, así como al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de conformidad con la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES.**

Nosotros, **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ** en la calidad con que actúo y **SUANDY ESPERANZA SAGUÍ YATZ**, expresamente manifestamos y acordamos que para la prestación de los servicios **TÉCNICOS** que por el presente acto se contratan "LA CONTRATISTA" aportará sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad personal al respecto y la retribución acordada será de honorarios; en tal virtud "LA CONTRATISTA" expresamente manifiesta tener conocimiento que por la naturaleza de los servicios contratados, no estará **sujeta** a un horario determinado. Sin embargo lo anterior no implica que "LA CONTRATISTA" no se presente en el lugar asignado en los Términos de Referencia para prestar sus servicios las horas que sean necesarias para una eficiente prestación de los mismos. **DÉCIMA TERCERA: REUNIONES.**

"LA CONTRATISTA", deberá asistir a juntas o reuniones que programe "EL CONTRATANTE", o comisiones derivadas de la prestación de los servicios contratados, con conocimiento preciso del Fondo de Tierras.

**DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.**

Los servicios **TÉCNICOS** serán evaluados por "EL CONTRATANTE" al finalizar el plazo del contrato. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo,

**SUANDY ESPERANZA SAGUÍ YATZ**, declaro bajo juramento de Ley y enterada de la pena relativa al delito de perjurio, que no soy **deudora morosa** del Estado y no me encuentro **comprendida** dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo acepto en forma expresa ser la **única** responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por dolo, culpa, negligencia, ignorancia inexcusable o divulgación de secretos derivados de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: MODALIDAD.** Se establece

x



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

7/7

que "LA CONTRATISTA" no tiene calidad de Servidor Público por lo tanto no tiene derecho a ninguna prestación laboral y el Fondo de Tierras tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**  
Leído lo escrito en los términos relacionados, nosotros **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, en la calidad con que actúo y **SUANDY ESPERANZA SAGUÍ YATZ**, expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y Términos de Referencia para la prestación de servicios, el cual consta en **siete** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Fondo de Tierras, impresas solamente en su anverso, las cuales leímos y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

x



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra  
Base para el Desarrollo Rural

1/7

CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CST GUIÓN TREINTA  
GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (CST-30-2018). En la ciudad de Guatemala, el  
tres de enero de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte, **CÉSAR  
AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, de sesenta años de edad, casado,  
guatemalteco, Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción Agrícola,  
de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de  
Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número UN  
MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ESPACIO SESENTA Y TRES MIL  
CUATROCIENTOS VEINTE ESPACIO CERO CIENTO UNO (1834 63420  
0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de  
Guatemala, Centroamérica, actuó en mi calidad de **GERENTE INTERINO** y  
como tal en **REPRESENTACIÓN LEGAL DEL FONDO DE TIERRAS**,  
personería que acredito con la Certificación del Punto Resolutivo número ciento  
veintiuno guión dos mil diecisiete (121-2017), contenido en el Acta número  
cincuenta y tres guión dos mil diecisiete (53-2017) de la Sesión Ordinaria del  
Consejo Directivo del Fondo de Tierras, celebrada el cinco (5) de diciembre de  
dos mil diecisiete (2017), en el cual se me nombra Gerente Interino del Fondo  
de Tierras, certificación extendida por la Secretaría General del Fondo de  
Tierras el tres (3) de enero de dos mil dieciocho (2018); la entidad que  
represento con registro de Cuentadancia número F1-72 de la Contraloría  
General de Cuentas, en lo sucesivo del presente contrato se le podrá  
denominar indistintamente como "**FONTIERRAS**" o "**EL CONTRATANTE**" y  
señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Fondo de Tierras,  
ubicada en la séptima avenida número ocho guión noventa y dos de la zona  
nueve (7<sup>a</sup>. Avenida 8-92 zona 9) de esta ciudad; y por la otra parte **ERICKA  
JUDITH ESPERANZA CUC TZIB**, de treinta y dos años de edad, casada,  
Perito Contador, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Alta  
Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra  
Base para el Desarrollo Rural

2/7

Código Único de Identificación -CUI- número DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ESPACIO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS ESPACIO UN MIL SEISCIENTOS UNO (2483 50900 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; señalo como lugar para recibir notificaciones **el Barrio Chisaj zona cero**, del municipio de **San Juan Chamelco**, del departamento de Alta Verapaz, quien en lo sucesivo del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATISTA**". Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo cual convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS**, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo preceptuado por los artículos: 5 literal c., 13 y 14 literal a), de la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República; 54 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas; 1517, 1518, 1519, 1574 numeral 2° y 1579 del Código Civil, Decreto-Ley número 106; 1024 y 1025 del Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República; 2, literal g) y 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-96 reformado por el Decreto número 13-2013, ambos del Congreso de la República; y 1 del Acuerdo número A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato regula las condiciones por las cuales "**LA CONTRATISTA**" se obliga a prestar sus servicios **TÉCNICOS** individuales en general al **FONDO DE TIERRAS**, como **Técnico Administrativo Especialista en Aspectos Fiscales y Compras** de conformidad con los Términos de Referencia que se adjuntan y que constituyen



parte integral de este contrato. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato inicia el **tres de enero** y finaliza el **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.** **CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.** Los servicios prestados por "LA CONTRATISTA" serán pagados a título de honorarios de la forma siguiente: **doce pagos de SIETE MIL QUETZALES (Q. 7,000.00)** correspondiente a los servicios prestados del **tres de enero** al **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho** para hacer un total de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q. 84,000.00)**, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y el cual se realizará el último día hábil del mes, contra entrega de un informe mensual debidamente aprobado por "EL CONTRATANTE", así como la factura respectiva debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. Para que proceda el trámite del último pago es necesario que "LA CONTRATISTA", presente a "EL CONTRATANTE" un informe final consolidado de los servicios **TÉCNICOS** efectivamente prestados. El valor de este contrato se pagará a "LA CONTRATISTA", con cargo directo al Subsidio para Asistencia Técnica del Fondo de Tierras. **QUINTA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato y términos de referencia, "LA CONTRATISTA" debe prestar un **SEGURO DE CAUCIÓN O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** a favor de "FONDO DE TIERRAS" por un monto del diez por ciento (10%) del valor del mismo la que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato. El seguro de caución o fianza de cumplimiento deberá ser emitida por una aseguradora debidamente autorizada para este tipo de operaciones y legalmente constituida en la República de Guatemala, que garantice el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no será endosable por ningún motivo y estará vigente todo el tiempo que dure la relación contractual, hasta que el Fondo de Tierras extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio prestado. **SEXTA:**



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

4/7

**DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" acepta que los servicios contratados sean prestados en las oficinas de "FONTIERRAS" ubicadas en la Coordinación Regional de Cobán municipio de Cobán departamento de Alta Verapaz, así como en cualquier otro lugar en que sean necesarios. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** "LA CONTRATISTA" tiene estrictamente prohibido: a) ceder los derechos y obligaciones del presente contrato; b) revelar, prestar o transferir a terceros cualquier material propiedad de "FONTIERRAS" que llegare a su haber como resultado de la prestación de los servicios, sin la autorización escrita de "EL CONTRATANTE", aun y cuando el plazo del presente contrato ya hubiera finalizado. Se entiende como material propiedad de "FONTIERRAS" todo aquel que estuviere así designado o marcado por "FONTIERRAS" y aquel que evidentemente, a juicio de una persona razonable, causaría daños económicos o institucionales para dicha entidad al ser divulgado a terceros. Este material propiedad de "FONTIERRAS" puede estar contenido en expresiones verbales, escritos o en medios magnéticos. c) cometer cualquier acto de discriminación basado en sexo, etnicidad o clase social, hacia cualquier servidor o funcionario del Fondo de Tierras, o de cualquier persona o grupo beneficiario de la Institución. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** "LA CONTRATISTA" acepta en forma expresa ser la única responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a "FONTIERRAS" derivados de la ejecución del presente contrato por dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos. Si ocurriera cualquiera de las mencionadas situaciones, se procederá a la rescisión del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Nosotros, CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ en la calidad con que actúo y ERICKA JUDITH ESPERANZA CUC TZIB, expresamente aceptamos que el presente contrato de servicios TÉCNICOS finalizará a la expiración de su plazo. Asimismo acordamos que "FONTIERRAS" podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial previa y en forma anticipada, en los casos siguientes: a) Cuando se constate que los resultados de los servicios **TÉCNICOS** no son satisfactorios para **"FONTIERRAS"**; b) Cuando exista por parte de **"LA CONTRATISTA"** evidente negligencia en la realización de sus actividades, negativa infundada de cumplir sus obligaciones o su actuación evidenciara dolo, culpa, ignorancia, negligencia inexcusable o divulgación de secretos; c) Si se le embargare a **"LA CONTRATISTA"** la suma que debiera pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir sus obligaciones contractuales; d) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato, o por violación de cualquiera de las prohibiciones a que está sujeta **"LA CONTRATISTA"**; e) Por decisión unilateral de **"FONTIERRAS"**, sin expresión de causa. Asimismo el contrato también podrá finalizar en forma anticipada: a) por mutuo consentimiento entre las partes; o, b) por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente comprobados por **"LA CONTRATISTA"** y aceptados por **"FONTIERRAS"**.

**DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Nosotros los contratantes convenimos expresamente que cualquier controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, así como del Seguro de Caución o Fianza de Cumplimiento, será dirimida en forma conciliatoria y una vez agotada la misma sin llegar a acuerdo alguno entre las partes, se someterá a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, renunciando **"LA CONTRATISTA"** al fuero de su domicilio, señalando como lugar para recibir notificaciones el indicado en el presente contrato, aceptando desde ya, por bien hechas y válidas las que se le hagan en dicho lugar, mientras no de aviso por escrito de otro lugar para recibir notificaciones, o bien si la nueva dirección señalada fuere incorrecta o inexistente. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.** Queda entendido que **"LA**



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

**CONTRATISTA**" está **afecta** al pago del Impuesto Sobre la Renta -ISR-, así como al Impuesto al Valor Agregado -IVA-, de conformidad con la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS CONDICIONES.** Nosotros, **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ** en la calidad con que actúo y **ERICKA JUDITH ESPERANZA CUC TZIB**, expresamente manifestamos y acordamos que para la prestación de los servicios **TÉCNICOS** que por el presente acto se contratan "LA CONTRATISTA" aportará sus propios conocimientos, asumirá toda la responsabilidad personal al respecto y la retribución acordada será de honorarios; en tal virtud "LA CONTRATISTA" expresamente manifiesta tener conocimiento que por la naturaleza de los servicios contratados, no estará **sujeta** a un horario determinado. Sin embargo lo anterior no implica que "LA CONTRATISTA" no se presente en el lugar asignado en los Términos de Referencia para prestar sus servicios las horas que sean necesarias para una eficiente prestación de los mismos. **DÉCIMA TERCERA: REUNIONES.** "LA CONTRATISTA", deberá asistir a juntas o reuniones que programe "EL CONTRATANTE", o comisiones derivadas de la prestación de los servicios contratados, con conocimiento preciso del Fondo de Tierras. **DÉCIMA CUARTA: EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** Los servicios **TÉCNICOS** serán evaluados por "EL CONTRATANTE" al finalizar el plazo del contrato. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **ERICKA JUDITH ESPERANZA CUC TZIB**, declaro bajo juramento de Ley y **enterada** de la pena relativa al delito de perjurio, que no soy **deudora morosa** del Estado y no me encuentro **comprendida** dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo acepto en forma expresa ser la **única** responsable de los daños y perjuicios que se occasionen por dolo, culpa, negligencia, ignorancia inexcusable o divulgación de secretos derivados de la



# Fondo de Tierras

Acceso a la Tierra

Base para el Desarrollo Rural

7/7

ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: MODALIDAD.** Se establece que “LA CONTRATISTA” no tiene calidad de Servidor Público por lo tanto no tiene derecho a ninguna prestación laboral y el Fondo de Tierras tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.** Leído lo escrito en los términos relacionados, nosotros **CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ORDOÑEZ**, en la calidad con que actúo y **ERICKA JUDITH ESPERANZA CUC TZIB**, expresamente manifestamos nuestra conformidad con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y Términos de Referencia para la prestación de servicios, el cual consta en **siete** hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Fondo de Tierras, impresas solamente en su anverso, las cuales leímos y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.